



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 2873**

**POR LA CUAL SE AMPLÍA PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA RESOLUCIÓN N° 2574 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2021 PARA LA RECEPCIÓN DE CARPETAS EN EL MARCO DEL LLAMADO A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES AFINES AL SECTOR DE LA VIVIENDA Y URBANISMO QUE DESEEN FORMAR PARTE DE LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA (SAT), EN EL MARCO DE LA LEY N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL” (FONAVIS).**

Asunción, 30 de diciembre de 2021.

**VISTO:** El Memorándum FONAVIS/DGSH/247/2021 del 30/12/21; la Resolución N° 2574 del 1/12/2021; la Ley N° 6152/2018; y,

**CONSIDERANDO:** Que, por Memorándum FONAVIS/DGSH/247/2021 del 30 de diciembre de 2021, la Dirección General del FONAVIS, expresa: “...Dada la declaración de Asueto el día 31 de Diciembre y a la gran cantidad de empresas que se han presentado en los dos últimos días no será posible realizar las verificaciones de las carpetas a tiempo para el cierre de mesa de entrada, por lo que solicito sea considerada la posibilidad de habilitar la mesa de entrada hasta el 7 de Enero del 2022 para recepcionar las carpetas recibidas hasta las 16:00 hs. del día 30 de Diciembre en FONAVIS. Esto nos permitirá la verificación de las mismas y las que estén completas recibirán el V° B° para su ingreso...”.

Que, por Resolución N° 2574 del 1 de diciembre de 2021 en su Art. 2° dispone: “ ...Art. 2° AUTORIZAR al Departamento de Mesa de Entrada, dependiente de la Dirección de Recepción y Gestión Documental de la Secretaría General, a dar entrada a las solicitudes de las personas físicas y jurídicas que deseen formar parte de la habilitación y registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT), conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes, en el plazo del 6 al 31 de diciembre de 2021”.

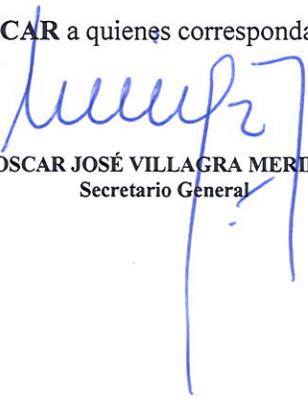
Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resuelve:**

**Art. 1°) AMPLIAR** el plazo establecido en el Art. 2° de la Resolución N° 2574 del 1 de diciembre de 2021, para dar entrada a las solicitudes, en el marco del llamado a personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades afines al sector de la vivienda y urbanismo que deseen formar parte de la habilitación y registro del Servicio de Asistencia Técnica (SAT), en el Marco de la Ley N° 3637/09 “QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL” (FONAVIS), hasta el 7 de enero de 2022, conforme a la propuesta realizada a través del Memorándum FONAVIS/DGSH/247/2021 del 30 de diciembre de 2021.

**Art. 2°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO  
Secretario General

  
CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO  
Ministro